

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 18 de octubre de 1988.-

VISTO el expediente S-444/88 "PEREZ PAR-
DO, Marcela s/avocación (concurso en la Cámara Civil)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que la Dra. Marcela Pérez Pardo so-
licita la avocación de la Corte Suprema en razón de que estima
que se ha calificado su examen con una nota que no corresponde
a la prueba rendida, por lo que pide que se haga lugar a la nu-
lidad del dictamen y, en consecuencia, se proceda a la revisión
de su examen. (fs. 57/68).

2º) Que, según surge de lo dispuesto en
el art. 2 de la acordada 34/84 (Fallos 306:35), el dictamen de
la comisión asesora es irrecurrible, especialmente cuando no
media manifiesta arbitrariedad o apartamiento de las normas /
reglamentarias fijadas (ver res. 391/85).

3º) Que, por otro lado, la recurrente
pretende que el Tribunal se pronuncie sobre el grado de acier-
to o error en la forma de resolver un caso judicial sometido a
la decisión de la cámara, lo que excede las facultades de supe-
rintendencia (res. citada).

4º) Que, cabe agregar, su inscripción en
el concurso implicó el conocimiento de los reglamentos; y su
participación, el sometimiento a ellos sin reserva alguna (res.
202/85 y 270/85), de manera que la irrecurribilidad de la deci-
sión de la comisión asesora debe aceptarse (Confr. doctr. res.
391/85).

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

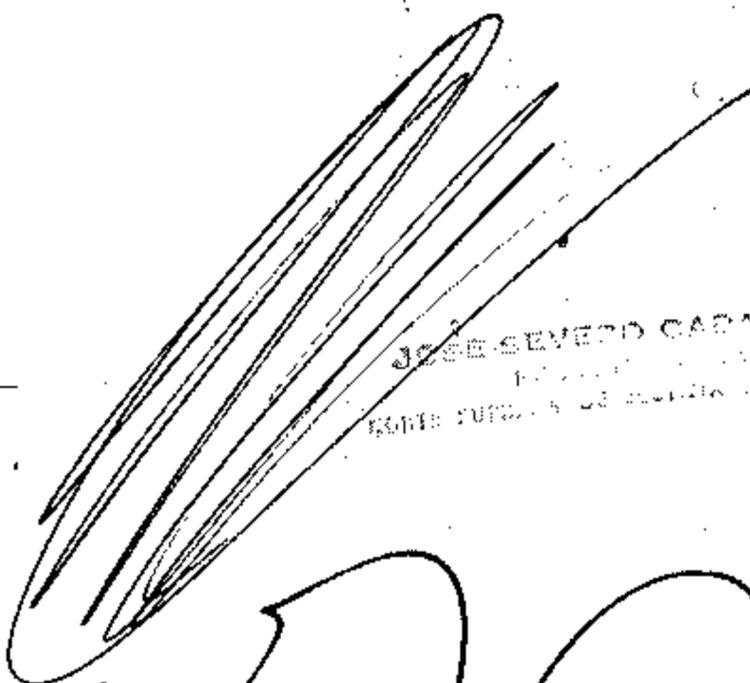
5º) Que del sub-examine, se infiere que la comisión asesora tuvo en cuenta, además de la correcta solución de los casos sometidos a su estudio, las demás cuestiones que fueron precisadas en la resolución del 23 de junio pasado, en términos que no admiten su revisión por este Tribunal por no mediar arbitrariedad (ver fs. 238 del expte. del concurso).

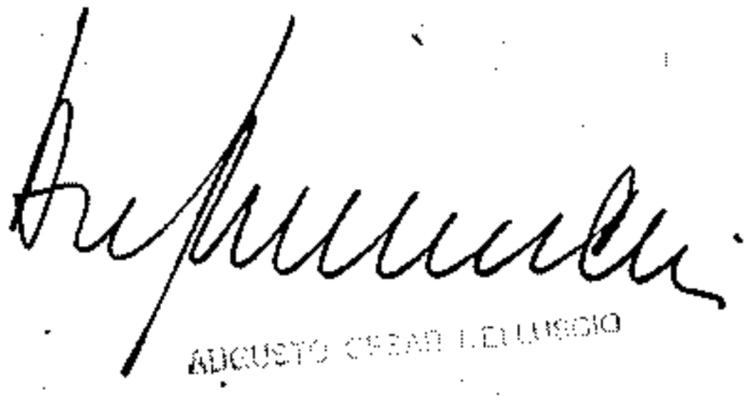
Por ello,

SE RESUELVE:

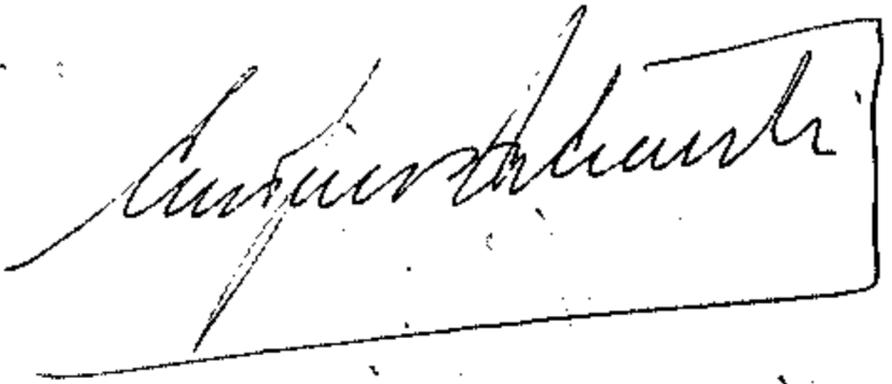
No hacer lugar a la avocación presentada por la Dra. Marcela Pérez Pardo.

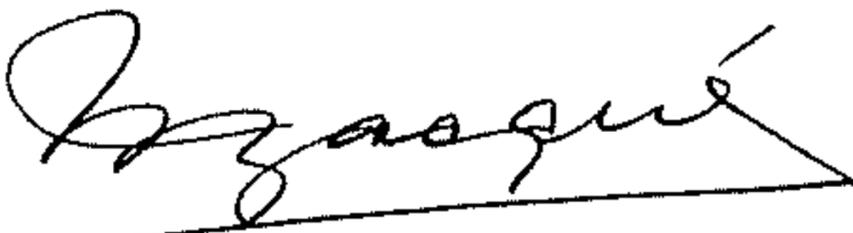
Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-


JOSE SEVERO CABALLERO
ABOGADO


AUGUSTO CESAR LEUANSICIO


CARLOS S. FERY





ENRIQUE SANTIAGO PETROCCHI

JORGE ANTONIO BACQUE